

6

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



— **RESOLUCIÓN No. 097**
(De 21 de Agosto de 2024)

"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, STHEFANIE GONZÁLEZ SERRANO con cédula de identidad personal No.4-773-1243, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191 y MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849..

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 131 del 25 de septiembre de 2023 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

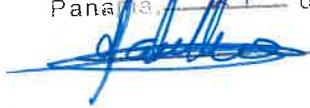
Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE
 Ministro de Obras Públicas



JLAA/yd/gty

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICAPanamá, 24 de Septiembre 2024





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 028 - 2024
De 30 de agosto de 2024

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, correspondiente al proyecto “**DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA EN EL DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN**”

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de su representante legal RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR, cédula de identidad personal No. 8-725-1100, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA EN EL DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN**” a ubicarse en el Corregimiento de La Encantada Comunidad de Nueva Esperanza, Distrito de Chagres Provincia de Colón.

Que en virtud de lo antedicho, el día 24 de junio de 2024, **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS**, persona natural, de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal 8-725-1100, en calidad de Apoderado Legal del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA EN EL DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN**” a ubicarse en el Corregimiento de La Encantada Comunidad de Nueva Esperanza, Distrito de Chagres, provincia de Colón.

elaborado bajo la responsabilidad de **CECILIO CAMAÑO Y STEPHANIE PAYNE**, Persona Natural, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-008-2011 y IRC-011-2023 Respectivamente en la foja 18 del expediente administrativo;

57

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 024-2406-2024**, del veinticuatro (24) de junio de 2024, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA EN EL DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y modificado mediante Decreto N° 2 de 27 de marzo de 2024 se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (fs. 28 del expediente administrativo);

Que el proyecto consiste en distribución de línea eléctrica luminarias públicas acometidas eléctricas, tapias e instalaciones eléctricas internas para viviendas de bajos recursos en el corregimiento de la Encantada comunidad de Nueva Esperanza;

Que el área de influencia directa del proyecto se identificó un desarrollo de actividades agropecuaria de subsistencia;

Que la instalación del tendido eléctrico es de 2.52 kilómetros lineales aproximadamente desde el punto de conexión hasta el último poste;

Que en este proyecto, además de la sociedad eléctrica **S.A (ETESA)** trabajara en conjunto con **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** en seguimiento a sus programas de interés social a las comunidades más apartadas del corregimiento de la Encantada;

Que no se ha pretendido instalar postes y de ser necesario, bajo permisos correspondientes se instalarán acometidas en cada residencia, escuela y demás instituciones que así lo requiera;

Que se hará interconexión con la empresa de trasmisión eléctrica **S.A (ETESA)** encargada del suministro eléctrico de esta área;

Que no se requerirá tala de árboles, ya que se trabajará con tubos galvanizados varilla a tierra conector a varilla;

Que con este proyecto se contribuirá con el desarrollo las áreas más alejadas del corregimiento de La Encantada, comunidad de Nueva Esperanza y brindar una mejor calidad de vida para sus residentes;

Que en caso de requerir poda, se gestionará en el tiempo que sea necesario en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente;

Que, el proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL PROYECTO

596835.16	996776.41
596825.25	996713.33
596855.56	996642.94
596845.18	996585.20
596860.88	996513.78
596825.89	996451.05
596831.03	996364.71
596841.19	996302.57
596895.42	996236.18
596926.10	996158.34
596954.82	996064.53
597021.38	996022.06
597039.72	995968.55
597112.56	995936.04
597174.80	995890.59
597208.75	995856.18
597222.39	995813.11
597204.85	995770.27
597208.59	995724.33
597204.42	995678.37
597191.59	995634.28
597173.40	995591.73
597137.43	995560.37
597095.80	995540.81
597066.26	995505.09
597022.40	995488.38
596971.06	995456.22
596920.15	995472.81
596871.94	995470.27
596843.90	995428.30
596817.75	995390.25
596791.68	995352.45
597109.64	995499.71
597153.80	995489.21
597195.62	995477.54
597233.65	995474.60
597285.17	995466.53
597314.50	995444.47
597353.65	995458.82
597399.11	995460.85
597443.31	995454.11
596793.75	995428.44
596752.61	995429.35
596716.53	995446.41
596692.36	995474.44
596713.01	995509.71
596721.38	995553.95
596705.66	995594.30
596686.74	995636.51
596669.13	995678.50

Que mediante **MEMORANDO-SEEIA-056-2207-2024**, con fecha de recibido del 24 de julio del 2024, se solicita a las secciones Forestal, Seguridad Hídrica y áreas protegidas y biodiversidad a su participación en la inspección técnica el día 23 de julio de 2024 y emitir su comentario en áreas de su competencia. (fs.31-33) del expediente administrativo);

Que mediante **NOTA-SOF-059-2607-2024**, recibida ante nuestra sección el día 26 de julio de 2024, la sección de Sesión Forestal, hace entrega del informe técnico de inspección el cual concluye que, en cuanto al componente de biodiversidad, se da por visto bueno para la ejecución del proyecto. (fs. 34-37 del expediente administrativo);

Que mediante **INFORME DE INSPECCIÓN N°.024-2024** del 31 de julio de 2024 se concluye que no se observó elementos ambientales que fueran a ser afectados de manera significativa (fs. 38-42 del expediente administrativo);

Que mediante **INFORME TECNICO FINAL DE EVALUACION** se recomienda la aprobación del presente proyecto en mención (foja. 43-48 del expediente administrativo);

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA EN EL DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN” con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. En un futuro, de requerir autorización para poda, el promotor deberá gestionar la debida documentación en la Sección Forestal de la sede de Colón del Ministerio de Ambiente.
- c. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- d. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- e. De contar con alguna gestión ante la empresa de trasmisión eléctrica S.A (ETESA), el promotor deberá realizar las gestiones pertinentes.
- f. Contar con el diseño final de los planos firmados donde se marquen las obras descritas en el proyecto, estos planos deberán contar con todos los requerimientos de las autoridades competentes.
- g. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
- h. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y también cuando se inicie la etapa operación; todas las notas son por separado
- i. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la mismo abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 21 y 22 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
- j. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos, queda estrictamente prohibido la construcción fuera de los mismos.
- k. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsena con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.
- l. Mantener efectivas medidas de protección y seguridad para los transeúntes y trabajadores que colindan con el proyecto y resto del área circundante.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.
- n. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.

- o. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DONDE SE GENERE VIBRACIONES.
- p. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- q. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- r. Contar con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- s. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- u. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- v. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, Del contenido de la presente resolución.

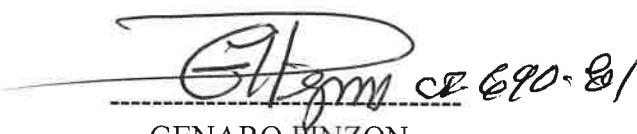
Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS** podrá interponer un recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto N°. 2 de 27 de marzo de 2024, y sus demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los Tráintaa (30) días, del mes de agosto, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CESAR CONTE
Director Encargado Regional de Colón


GENARO PINZON
Jefe de Sección de Evaluación Impacto Ambiental



ADJUNTO

Formato para letrero

Que deberá colocarse dentro del área del proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA EN EL DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: D. SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD GAS, A VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 2.52 KILOMETROS DE LONGITUD.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 028 DE 30 DE agosto DE 2024.

Recibido
por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Arie Ballasteros Oa

Abuttah

Firma

Cédula

7-700-191

12-11-24

Fecha

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DRCL-IA- 028 -2024

Fecha: 30 de agosto de 2024

Página 8 de 8

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN
Departamento de Asesoría Legal

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá, Colón
Despacho de la Dirección Regional

Colón, 30 de agosto de 2024

AL-212-3008-2024

**AGRO
GENARO PINZON
JEFA DE LA SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MiAmbiente-Colón
E. S. D.**

Estimada Agro. Pinzón:

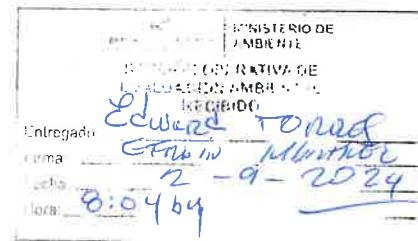
Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo, y al mismo tiempo nuestros mejores deseos de éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por medio de la presente nota, le remitimos expediente de evaluación de estudio de Impacto ambiental Categoría I denominado “DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACION DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXION PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSION DE LINEA QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PUBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA EN EL DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN”, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, a desarrollarse en el corregimiento de la Encantada comunidad de Nueva Esperanza, Distrito de Chagres.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

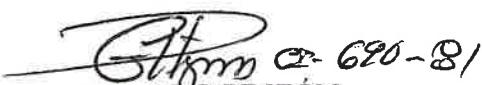
Edward I. Torres
Edward I Torres
Asesoría Legal -Colón



ajunto: Expediente DRCL-I-D-024-2024

MEMORANDO-SEEIA-065-2308-2024

PARA: **EDWARD TORRES**
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL

DE:  GENARO PINZÓN
JEFE DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO
AMBIENTAL.

ASUNTO: BORRADOR DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

FECHA: 23 DE AGOSTO DE 2024.

Por este medio le remitimos para su revisión, el borrador de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Cat. I denominado: “**DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA EN EL DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.**” cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada comunidad de Nueva Esperanza ,Distrito de Chagres, provincia de Colón.

Adjunto expediente administrativo y tomo del estudio.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORÍA LEGAL	RECIBIDO
ENTREGADO POR	
RECIBIDO POR	
FECHA	24/08/24
HOJA	11/06/2024

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

I. DATOS GENERALES

FECHA:	7 DE JULIO DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA EN EL DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
PRESENTANTE LEGAL	IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS.
CONSULTORES:	CECILIO CAMAÑO – IRC-008-2011 STEPHANIE PAYNE –IRC-011-2023
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON.

II. ANTECEDENTES

Que el Promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), categoría I, denominado: : “**DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA EN EL DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN**” a ubicarse en el Corregimiento de La Encantada Comunidad de Nueva Esperanza, Distrito de Chagres Provincia de Colón.

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de julio de 2024, **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS**, persona natural, de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal 8-725-1100, en calidad de Representante Legal del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA EN EL DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN**” a ubicarse en el Corregimiento de La Encantada Comunidad de Nueva Esperanza, Distrito de Chagres, provincia de Colón.

elaborado bajo la responsabilidad de **CECILIO CAMAÑO Y STEPHANIE PAYNE**, Persona Natural, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-008-2011 y IRC-011-2023 Respectivamente en la foja 18 del expediente administrativo;

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 024-2406-2024**, del veinticuatro (24) de mayo de 2024, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA EN EL DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y modificado mediante Decreto N° 2 de 27 de marzo de 2024 se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (fs. 28 del expediente administrativo);

Que el proyecto consiste en distribución de línea eléctrica luminarias publicas acometidas eléctricas, tapias e instalaciones eléctricas internas para viviendas de bajos recursos en el corregimiento de la Encantada comunidad de Nueva Esperanza;

Que el área de influencia directa del proyecto se identificó un desarrollo de actividades agropecuaria de subsistencia;

Que la instalación del tendido eléctrico es de 2.52 kilómetros lineales aproximadamente desde el punto de conexión hasta el último poste;

Que en este proyecto, además de la sociedad eléctrica **S.A (ETESA)** trabajara en conjunto con **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** en seguimiento a sus programas de interés social a las comunidades más apartadas del corregimiento de la Encantada;

Que no se ha pretende instalar postes y de ser necesario, bajo permisos correspondientes se instalarán acometidas en cada residencia, escuela y demás instituciones que así lo requiera;

Que se hará interconexión con la empresa de trasmisión eléctrica **S.A (ETESA)** encargada del suministro eléctrico de esta área;

Que no se requerirá tala de árboles, ya que se trabajará con tubos galvanizados varilla a tierra conector a varilla;

Que con este proyecto se contribuirá con el desarrollo las áreas más alejadas del corregimiento de La Encantada, comunidad de Nueva Esperanza y brindar una mejor calidad de vida para sus residentes;

Que en caso de requerir poda, se gestionará en el tiempo que sea necesario en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente;

Que, el proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL PROYECTO

596835.16	996776.41
596825.25	996713.33
596855.56	996642.94
596845.18	996585.20
596860.88	996513.78
596825.89	996451.05
596831.03	996364.71
596841.19	996302.57
596895.42	996236.18
596926.10	996158.34
596954.82	996064.53
597021.38	996022.06
597039.72	995968.55
597112.56	995936.04
597174.80	995890.59
597208.75	995856.18
597222.39	995813.11
597204.85	995770.27
597208.59	995724.33
597204.42	995678.37
597191.59	995634.28
597173.40	995591.73
597137.43	995560.37
597095.80	995540.81
597066.26	995505.09
597022.40	995488.38
596971.06	995456.22
596920.15	995472.81
596871.94	995470.27
596843.90	995428.30
596817.75	995390.25
596791.68	995352.45
597109.64	995499.71
597153.80	995489.21
597195.62	995477.54
597233.65	995474.60
597285.17	995466.53
597314.50	995444.47
597353.65	995458.82
597399.11	995460.85
597443.31	995454.11
596793.75	995428.44
596752.61	995429.35
596716.53	995446.41
596692.36	995474.44
596713.01	995509.71
596721.38	995553.95
596705.66	995594.30
596686.74	995636.51
596669.13	995678.50

Que mediante **MEMORANDO-SEEIA-056-2207-2024**, con fecha de recibido del 24 de julio del 2024, se solicita a las secciones Forestal, Seguridad Hídrica y áreas protegidas y biodiversidad a su participación en la inspección técnica el día 23 de julio de 2024 y emitir su comentario en áreas de su competencia. (fs.31-33) del expediente administrativo);

Que mediante **NOTA-SOF-059-2607-2024**, recibida ante nuestra sección el día 26 de julio de 2024, la sección de Sesión Forestal, hace entrega del informe técnico de inspección el cual concluye que, en cuanto al componente de biodiversidad, se da por visto bueno para la ejecución del proyecto. (fs. 34-37 del expediente administrativo);

Que mediante **INFORME DE INSPECCIÓN N°.023-2024** del 31 de julio de 2024 se concluye que no se observó elementos ambientales que fueran a ser afectados de manera significativa (fs. 38-42 del expediente administrativo);

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EslA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Entre los aspectos más destacables en el proceso de evaluación están los siguientes:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. En un futuro, de requerir autorización para poda, el promotor deberá gestionar la debida documentación en la Sección Forestal de la sede de Colón del Ministerio de Ambiente.
- c. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- e. Contar con el diseño final de los planos firmados donde se marquen las obras descritas en el proyecto, estos planos deberán contar con todos los requerimientos de las autoridades competentes.
- f. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
- g. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y también cuando se inicie la etapa operación; todas las notas son por separado.
- h. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la mismo abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 21 y 22 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
- i. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos, queda estrictamente prohibido la construcción fuera de los mismos.
- j. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y consona con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno

y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.

- k. Mantener efectivas medidas de protección y seguridad para los transeúntes y trabajadores que colindan con el proyecto y resto del área circundante.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.
- m. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.
- n. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DONDE SE GENERE VIBRACIONES.
- o. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- p. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- q. Contar con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- r. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- t. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- u. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

1. Que el EsIA en su plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales, compensar o controlar cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicables a cada una de las fases la actividad obra o proyecto.
2. De acuerdo a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.
3. El proyecto tiene como objetivo el interés social de las viviendas más alejadas del corregimiento de La Encantada Distrito de Chagres.
4. La sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad no presento informe Técnico ni emitió comentarios de dicha inspección.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023, y modificado mediante decreto N° 2 del 27 de marzo del 2024, demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Obedecer estrictamente con todo lo solicitado en la resolución que se aprobará.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: "DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA EN EL DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN" "cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

VI. FIRMAS

Elaborado por:


EFRAIN MARTINEZ A.
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

Revisado por:


GENARO PINZON
Jefe de Sección de Evaluación
De Estudio de Impacto Ambiental

Vo/Bo.

CESAR CONTE
Director Encargado Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

